MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-078-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y DANIELA CASTAÑEDA ZAPATA

Entre los suscritos a saber **ANDRES MAURICIO CARDENAS CADAVID** , mayor de edad y con domicilio en Montenegro, Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 18417797 de Montenegro de Armenia, Quindío, en su condición de **SECRETARIO DE GOBIERNO** con delegación en materia de contratación de conformidad la Resolución 0361 de 2021 emanada del alcalde Municipal de conformidad a la facultad legal para contratar por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quién en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte **DANIELA CASTAÑEDA ZAPATA** , identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1097729578 de Montenegro, y con capacidad para celebrar contratos, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Modificatorio No. 001 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-078-2024, suscrito el día 29 de enero de 2024, que tiene por objeto **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL AREA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EN LO CONCERNIENTE A LA CARACTERIZACION, ACTUALIZACION Y SEGUIMIENTO DE LA POBLACION MINERA EN LAS PLATAFORMAS DISPUESTAS POR EL GOBIERNO NACIONAL "** Previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A.** Que el valor total inicial del contrato es de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE $10,000,000. B.** El término de ejecución inicial es de CUATRO MESES (4), contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **C.** Que se expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 0096 del 29 de enero de 2024 **D.** Que el **SECRETARIO DE GOBIERNO** fue designado como supervisor (a), el cual, fundamentó con documento del veintuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), la necesidad de continuar desarrollando el objeto contractual y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato inicial, por lo que se hace necesario adicionar y prorrogar el presente contrato, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con dicha adición no supera el 50% del valor inicial del contrato. **E.** Que para respaldar la adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0701 del 20 de mayo de 2024, y el certificado de bancos y proyectos 2024-00332 del 16 de mayo de 2024 por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2,500,000) F.** Que se requiere prorrogar por un término de UN (1) MES. **G.** Que a la fecha de suscripción de este documento el contrato objeto de modificación se encuentra vigente **H.** Que teniendo en las anteriores consideraciones y recomendaciones del supervisor (a) del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-078-2024 y a la justificación del presente modificatorio, las partes intervinientes acuerdan modificar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-078-2024 en las siguientes cláusulas así: **CLÁUSULAS: PRIMERA.** Adicionar el valor y forma de pago del contrato en la Cláusula Tercera del contrato principal, la cual quedará así: **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($12,500,000). FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD DE PAGOS:** El municipio cancelará al contratista de la siguiente forma: Cinco (05) pagos iguales mensuales vencidos cada uno por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) incluido impuestos, previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión, suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC de la entidad, de tal manera que EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y financiera de la que goza. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de la Cláusula Cuarta del contrato principal, la cual quedará así: **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona y se puede ejecutar con

Powered by CamScanner

MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-078-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y DANIELA CASTAÑEDA ZAPATA

la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicio Profesionales del contrato No. CD-PS-078-2024, que no fueron adicionadas, prorrogadas y/o modificadas continuarán vigentes y no sufren variación alguna.

1° La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia compra eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó y elaboró	**ANDREA CORREA** Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	**ANDRES MAURICIO CARDENAS CADAVID** SECRETARIO DE GOBIERNO	
Revisión Jurídica	**Lina Marcela Piedrahita** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soporte (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

Powered by CamScanner